Deputación DA CORUÑA
www.dacoruna.gal

BOP
BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DA CORUÑA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA
Lunes, 3 de noviembre de 2025 · Lunes, 3 de noviembre de 2025 · Número 210

El contenido mostrado a continuación es una versión del BOP oficial, auténtico y firmado electrónicamente en PDF

Administración Local

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática

Municipal

Abegondo

Bolsas de estudio 2025-2026

ASUNTO: BOLSAS DE ESTUDIO 2025 2026

EXPEDIENTE: 2025/A002/000002

Por Resolución de Alcaldía núm. 738/2025 de fecha 28.10.2025 se acordó realizar la convocatoria pública para la concesión de Bolsas de Estudio curso 2025/2026 del Ayuntamiento de Abegondo

BASES

ANEXO 1: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS A Los DESPLAZAMIENTOS CON El FIN ESCOLAR EN El CURSO 2025/2026

Primera. Naturaleza, objeto y créditos presupuestarios

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública en concurrencia competitiva, que en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, efectúa el Ayuntamiento de Abegondo para la concesión de ayudas económicas, curso 2025/2026, como acción de fomento y contribución a los gastos derivados de la utilización de cualquier tipo de transporte para acceder a los centros de enseñanza con carácter oficial.

El presente expediente está sujeto a la dotación presupuestaria dentro de la partida 326.480005 (Ayudas transporte)

Segunda. Beneficiarios, requisitos y manera de acreditación

Para optar al beneficio de becario/a deberán reunirse los siguientes requisitos:

· Estar empadronado lo solicitante en el Ayuntamiento de Abegondo con una antigüedad mínima de seis meses. Esta circunstancia, que deberá cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, será comprobada de oficio por los servicios municipales.

· En el caso de alumnos menores de edad la solicitud la formulará el padre, la madre o el tutor del alumno teniendo tanto el alumno como lo solicitante que estar empadronados en el Ayuntamiento con una antigüedad mínima de seis meses, excepto en caso de padres separados, en este caso solo deberá estar empadronado el padre o la madre que posea la custodia. Esta circunstancia, que deberá cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, será comprobada de oficio por los servicios municipales.

· Podrán acogerse los/las estudiantes que cursen cualquier de los siguientes estudios dentro o había sido de la Comunidad Autónoma Gallega en el curso académico 2025/2026:

- Bachillerato.

- Formación Profesional.

- Enseñanzas de régimen especial.

- Educación universitaria.

- Educación Secundaria Adultos (ESA)

- Enseñanza Básica Obligatoria/Formación para la transición a la vida adulta (Centros de Educación Especial)

- Otros estudios oficiales homologados.

· Tener un 5 de nota media o el equivalente en créditos en el curso académico 2024/2025. Asimismo, tienen que tener superadas la mitad de las disciplinas curriculares en las que habían estado matriculados. Sí en el año anterior no estuvo realizando estudios, se tienen en cuenta los datos académicos del último curso realizado. Aquellas personas que en el curso académico 2024/2025, participaran en un Erasmus, será aceptado, siempre y cuando presenten un certificado conforme finalizaron dicho programa. Las personas que se matriculen en formación profesional básica no se les exigirá nota media en el curso anterior para obtener la bolsa de estudio.

· No abandonar los estudios.

· Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

· No ser deudor de la hacienda municipal.

Tercera. Cuantía y criterios de selección

Tercera. Cuantía y criterios de selección

Se concederá una única ayuda para todo el curso lectivo, y se establece como criterio de concesión a distancia que existe entre el domicilio en el que se encuentra empadronado el beneficiario y la localidad del centro de enseñanza donde esté matriculado, según el baremo que figura a continuación:

DISTANCIA	AYUDA
≤ 8 km	114 €
9-12 km	158 €
13-14 km	190 €
≥ 15 km	250 €

En la siguiente tabla figuran los kilómetros estimados a los centros educativos del entorno desde las diferentes parroquias del Ayuntamiento:

SALIDA	DESTINO	KM
LIMIÑÓN	BETANZOS	≤ 8 km
ABEGONDO CON Los CRENDES MABEGONDO MEANGOS	BETANZOS	9-12 km
SARANDÓS	CAMBRE	
CABANAS CERNEDA CULLERGONDO FIGUEROA MONTOUTO ORTO PRESEDO SARANDÓS VIÓS	BETANZOS	13-14 km
CRENDES SARANDÓS	CULLEREDO	
PARROQUIAS ABEGONDO	CORUÑA	
VIZOÑO FOLGOSO VILACOBA LEIRO SARANDÓS	BETANZOS	≥ 15 km

Si alguna distancia no había estado contemplada, será estudiada por la Comisión Evaluadora.

En cuanto a la nota media del curso se obtendrá calculando la media aritmética de las cualificaciones numéricas que consten en el expediente. Si las notas vienen expresadas como cualificaciones literales, se considerará la siguiente tabla de equivalencias para

obtener la media:

Suspenso/Insuficiente/No presentado	2,5
Aprobado/Apto/Convalidación	5
Bien	6
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula Honra	10

Un colectivo que requiere una especial protección la estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien la una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

En el caso de ser beneficiario de bolsa de Educación Especial se adjudicará el máximo importe de la ayuda. En este caso, solo tendrán que traer las cualificaciones del curso 2024/2025 y 2025/2026, aquellos beneficiarios que tengan exámenes o pruebas.

Se consideran beneficiarios de las bolsas de Educación Especial los siguientes:

· alumnos/las con discapacidad mayor o igual al 33%

· alumnos/las que presenten necesidad específica de apoyo educativo (alta capacidad intelectual, adaptación curricular, TELA, trastornos graves de conducta, ...)

· alumnos/las que presenten una enfermedad crónica que le impida asistir temporalmente al colegio.

Las personas que estén cursando estudios en más de un centro solo podrán solicitar ayuda económica para uno de ellos.

De no existir crédito suficiente, se reducirá la cuantía de las ayudas en igual proporción a todas las solicitudes que sean beneficiarias.

Será susceptible de valoración extraordinaria cualquier circunstancia que la comisión considere documentalmente acreditada o en su defecto solicitar la documentación que fuera precisa.

Cuarta. Órgano competente

El órgano instructor del procedimiento a los efectos del artículo 24 de la Ley 38/2003 será el Concejal de Educación.

El órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 38/2003 será la Comisión Calificadora, que estará constituida por la Técnico responsable en materia de cultura, la animadora cultural, un funcionario y el Concejal de Educación.

El órgano competente para la concesión de las bolsas es el Alcalde-Presidente o órgano en el que delegue, previa propuesta de la Comisión Calificadora.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a juntar

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, en el registro municipal de lunes a viernes de 9.00 la 14.00 horas o lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrán presentarse en la sede municipal en la página http://sede.abegondo.gal hasta las 23:59:59 horas del último día del plazo.

El estudiantado universitario tendrá el deber de relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos según se marca en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Abegondo.

A La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

· Impreso de solicitud debidamente cubierto, en el que se firmará una declaración de que la documentación presentada concuerda con los originales, que tendrá que tener en su poder en el plazo de cuatro años para cualquier comprobación que se le requiera y de que está al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Abegondo y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Segundo lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Abegondo y con la Tesorería de la Seguridad Social en caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

· Fotocopia de lo resguardo de la matrícula del curso 2025/2026.

· Documentación acreditativa de la condición de Educación Especial, de ser el caso, juntando la siguiente documentación:

- certificado del grado de discapacidad,

- certificado/informe del departamento de orientación de la entidad educativa.

· Certificado del núm. de cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde realizar el ingreso de la bolsa.

· Fotocopia de las cualificaciones obtenidas en el curso 2024/2025.

En caso de que la documentación no variara en relación con la presentada en las convocatorias anteriores, con base en los artículos 28 ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no tendrá obligación de aportar:

- Certificado del núm. de cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde realizar el ingreso de la bolsa

Sexta. Resolución provisional y definitiva y publicación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión evaluadora realizará una revisión de la documentación. Una vez revisada, se publicará en el tablero de editos y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal del Ayuntamiento una lista provisional de admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de documentación. Después de analizar la documentación presentada, se dictará la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, serán valoradas por la comisión evaluadora conforme a los criterios establecidos. Luego se publicará en el tablero de edictos y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal del Ayuntamiento una lista provisional de concedidas y denegadas y se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de documentación.

Transcurrido este plazo la Comisión emitirá una propuesta definitiva de concedidas y denegadas que será fiscalizada por la Intervención municipal y de sucesivo se procederá a la suya aprobación así como a la suya publicación en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal

La publicación de las resoluciones en este procedimiento sustituirá a las notificaciones personales, teniendo los mismos efectos al contar con el contenido exigido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento publicará la relación provisional y definitiva de los solicitantes de la bolsa, en los tableros de anuncios y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal.

Se establece un plazo de resolución de nueve meses contados a partir del día siguiente al final del plazo de presentación de instancias. De producirse silencio administrativo se entenderá denegada la solicitud.

Séptima. Justificación

A efectos de justificar la ayuda concedida, el Ayuntamiento comprobará que los/las estudiantes destinaron para la finalidad que fue concedida. Para eslabón, los/las estudiantes que cursen estudios en los que se realicen exámenes o pruebas, deberán acreditar que se presentaron, como mínimo, al 50% de las materias en las que se matricularon a través del boletín de cualificaciones del curso 2025/2026. Esta documentación deberá presentarse una vez finalizados los estudios siendo la fecha límite el 31.07.2026.

En cualquier caso el beneficiario tiene la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la intervención del Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El beneficiario tiene la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava. Pago

El pago de las bolsas se efectuará por transferencia bancaria a los solicitantes o representante legal una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma. No se admiten pagos anticipados.

Los solicitantes deberán presentar el número de cuenta donde quiere que se le ingrese dicha ayuda, acreditando dicha cuenta mediante certificación bancaria allegada con la solicitud.

Novena. Compatibilidad

A presente subvención es compatible con otras que para la misma finalidad puedan concederse por entes públicos o privados a los beneficiarios con los requisitos previstos en la base segunda.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desenvuelto por la entidad beneficiaria.

Décima. Recursos

La resolución que resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma lo interesado podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique o publique la resolución , de conformidad con el establecido en los artículos 112 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente a aquel en el que se notifique o publique la resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción del Contencioso Administrativo.

3. Todo eso, sin perjuicio de que lo interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente.

MODELO DE SOLICITUD

CONCELLO DE ABEGONDO
(A CORUÑA)

I030 SOLICITUDE DE BOLSAS DE ESTUDOS (Axudas aos desprazamentos co fin escolar)

(Selo de rexistro)

Datos da persoa solicitante

Nome e apelidos			NIF/NIE
R./Lg.[1]		Parroquia	Núm.
Bloq/Escaleira	Piso/porta	Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico[2]	

[1] *enderezo para notificación postal* [2] *correo electrónico para notificación electrónica*

Datos da nai, pai ou titor/a se a persoa solicitante é menor

Nome e apelidos			NIF/NIE
R./Lg.[3]		Parroquia	Núm.
Bloq./Escaleira	Piso/porta	Cód. Postal	Municipio
Provincia [3]	Teléfono	Correo electrónico[4]	

[3] *enderezo para notificación postal* [4] *correo electrónico para notificación electrónica*

SOLICITA

de acordo coas bases da convocatoria das Bolsas de Estudo curso 2025/2026 as axudas aos desprazamentos co fin escolar

ESTUDOS QUE REALIZA NO CURSO 2025/2026

- ☐ Bacharelato
- ☐ Formación profesional
- ☐ Ensinanzas de réxime especial
- ☐ Educación universitaria
- ☐ Educación secundaria de adultos (ESA)
- ☐ Ensinanza básica obrigatoria/Formación para a transición á vida adulta (centros de educación especial)
- ☐ Outros estudos oficiais homologados

BENEFICIARIOS DE BOLSA DE EDUCACIÓN ESPECIAL *(seleccione o que corresponda se é o caso)*

- ☐ Alumnos/as con discapacidade igual ou maior a 33%.
- ☐ Alumno/as con necesidade específica de apoio educativo (alta capacidade intelectual, adaptación curricular, TEA, trastornos graves de conduta...)
- ☐ Alumnos/as que presenten unha enfermidade crónica que lle impida asistir temporalmente ao colexio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACHEGA

- ☐ Matrícula curso 2025/2026
- ☐ Cualificacións do curso 2024/2025
- ☐ Certificado de número de conta bancaria
- ☐ Certificado de discapacidade
- ☐ Certificado de estar ao corrente das obrigas tributarias e fiscais coa AEAT (só no caso de non autorizar a consulta aos datos tributarios e fiscais)
- ☐ Certificado de estar ao corrente das obrigas coa seguridade social (só no caso de non autorizar a consulta aos datos da seguridade social)
- ☐ Outra documentación:

NÚMERO DE CONTA

Titular:																						
E	S																					

DECLARO

PRIMEIRO.- Cumpro os requisitos previstos no artigo 13 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10 da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

SEGUNDO.- A documentación achegada para a concesión da bolsa de estudos é exacta e fiel ás miñas circunstancias persoais e económicas actuais.

TERCEIRO.- Comprométome a conservar a documentación orixinal durante un período de 4 anos.

CUARTO.- Non solicitei, nin obtiven, subvencións para a mesma finalidade ao longo do presente ano. No caso de solicitar indicar os seguintes datos:

Organismo:	Organismo:
Importe solicitado (€):	Importe solicitado (€):
☐ Concedida	☐ Concedida
☐ Denegada	☐ Denegada
☐ En trámite	☐ En trámite

QUINTO.- Estar ao corrente das súas obrigas con Facenda pública, co Concello de Abegondo e coa Seguridade Social.

CONSENTIMENTO PARA A COMPROBACIÓN DE DATOS A persoa interesada autoriza a consulta a outras administracións públicas dos seguintes datos. De non autorizar a consulta, deberá achegar o documento correspondente	**AUTORIZO A CONSULTA**
Certificado de estar ao día do pagamento coa Seguridade Social	☐ Si ☐ No
Certificado de estar ao día do pagamento de obrigas tributarias coa Atriga	☐ Si ☐ No
Certificado de estar ao día co pagamento de obrigas tributarias coa AEAT	☐ Si ☐ No
Certificado de discapacidade da persoa solicitante	☐ Si ☐ No

Seleccione a forma de notificación (**no caso de persoa física. As persoas xurídicas notificaranse de forma electrónica obrigatoriamente**)

Notifíquese a ☐ Persoa solicitante ☐ Persoa representante

☐ **Electrónica** a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@. https://notifica.xunta.gal
Só poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.
Ao elixir esta modalidade de notificación vostede autoriza a alta no Sistema Notific@.
Os avisos da posta a disposición da notificación enviaranse ao correo electrónico (dirección indicada anteriormente segundo a persoa seleccionada é que se notifica)

☐ ***Postal*** *(enderezo postal indicado anteriormente segundo a persoa seleccionada é que se notifica)*

Abegondo _____ de _____ de _____

* se o solicitante é maior de 14 anos e menor de 18 requírese tamén a súa sinatura para o tratamento de datos

(Sinatura do/a solicitante ou representante)

De conformidade co establecido polo Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e a Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais (LOPDGDD), informámosvos que os datos de carácter persoal facilitados a través do presente formulario, así como a documentación achegada, serán tratados polo CONCELLO DE ABEGONDO, con CIF P1500100A, e domicilio en San Marcos, 1. 15318 Abegondo (A Coruña) como Responsable do Tratamento e incorporados ao departamento de cultura é cal vai dirixida a presente solicitude coa finalidade de xestionar a súa solicitude de bolsas de estudo. Os datos serán tratados de maneira confidencial e só serán cedidos a otras entidades cando se cumpran as estranctas establecidas na lexislación vixante de Protección de Datos. A presente instancia fundamenta o tratamento dos datos contidos nela, no art.6.1 e) do RXPD "o interesado dou o seu consentimiento para un ou varios fins", consentimiento que poderá revogar en calqueira momento, e no art. 6.1 e) : "en cumprimento de misión realizada en interese público ou exercicio de poderes públicos" conferidos a este Concello. Os datos persoais que nos proporcione mediante este documento conservaranse durante o prazo necesario para o fin para o que foron recollidos ou, no seu caso, para o cumprimentos das obrigacións legais que deriven do mesmo. As persoas interesadas poderá exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, supresión, limitación e oposición mediante escrito remitido á dirección do Responsable arriba indicada, solicitar máis información mediante correo electrónico á dirección dpd@abegondo.gal ou a través do Rexistro xeral do Concello de Abegondo incluíndo fotocopia do seu documento nacional de identidade, ou documento válido que o identifique. Pode obter máis información consultando a Política de privacidade na páxina web do Concello: https://abegondo.gal/politica-de-privacidad/

ANEXO 2: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La CONCESIÓN DE BOLSAS DE ESTUDIO PARA La ESCOLARIZACIÓN, CURSO 2025/2026 DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA

Primera. Naturaleza, objeto y créditos presupuestarios

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública en concurrencia competitiva, que en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, efectúa el Ayuntamiento de Abegondo para la concesión de bolsas de estudio, curso 2025/2026, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar destinada a alumnos cursando estudios de Educación Infantil (según ciclo), Primaria y Educación Secundaria.

En el concepto de libros y material escolar se incluye:

· libros escolares (se incluyen los diccionarios)

· libros de lectura necesarios durante el curso escolar

· material fungible (bolígrafos, cuadernos, colores, rotuladores, tijeras, gomas, afialapis, carpetas, cuadernos, pegamentos, lápices, atempera, pinceles, archivadores, material de dibujo, instrumento musical, etc) necesario para la actividad escolar.

· mochila, estuche y neceser. El importe máximo en este concepto no será superior al 50% de la ayuda concedida.

· vestuario básico (chándal, mandilón, calcetines, zapatillas de deporte). El importe máximo en este concepto no será superior al 50% de la ayuda concedida.

· material y libros específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales

· equipamiento informático para el alumnado que esté dentro del programa Abalar

· material incluido en el listado de educación infantil distinto del material fungible (toallitas húmedas y paños)

El presente expediente está sujeto a la dotación presupuestaria dentro de la partida 326.480004 (Ayudas escolarización)

Segunda. Beneficiarios, requisitos y manera de acreditación

Para optar al beneficio de becario/a deberán reunirse los siguientes requisitos:

· La solicitud la formulará el padre, madre o tutor del alumno teniendo tanto el alumno como los padres que estar empadronados en el Ayuntamiento con una antigüedad mínima de seis meses, excepto en caso de separación, en la que se requiere que esté empadronado lo solicitante que tenga la custodia. Esta circunstancia, que deberá cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, será comprobada de oficio por los servicios municipales.

· Podrán acogerse los/las estudiantes que cursen cualesquier de los siguientes estudios:

- Educación Infantil (según ciclo)

- Educación Primaria

- Educación Secundaria

· Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

· No ser deudor de la hacienda municipal.

Tercera. Cuantía y criterios de selección

Las ayudas que se concederán atenderán las posibilidades económicas de las familias procurando garantizar el desarrollo educativo. Para eso, se establecerán distintos tramos basados en la renta per cápita familiar.

Así para efectos de esta beca, se entiende por renta per cápita de la unidad familiar el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables.

Para estos efectos se entiende por miembros computables:

· el propio solicitante

· los padres no separados legalmente y en su caso, tutor/la, o persona encargada de la guardia y de la protección del menor

· los hijos e hijas hasta 25 años que convivan en el domicilio familiar.

· los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial con minusvalía del 33% o superior.

· la persona progenitora separada legalmente o divorciada con custodia compartida

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, madre, y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta circunstancia de la unidad familiar se comprobará a través del empadronamiento que será revisado por los servicios municipales y el libro de familia.

En caso de que los solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge, o persona a que se encuentre vinculado por análoga relación, así como los hijos que había tenido.

En el caso de familias monoparentales a lo que se refiere el párrafo anterior, se incrementará en un 0,8 el número total de miembros que componen la unidad familiar. La condición de familia monoparental, entendida como la madre o padre que conviva con la/con el hija/lo constituyendo el/la sustentador/la único/la de la familia se acreditará mediante los siguientes medios:

· Fotocopia del libro de familia

· Sentencia de separación/divorcio y o convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales.

· Justificante de viudedad (de ser el caso).

· Certificado de minusvalía de los hijos mayores de dieciocho años con minusvalía del 33% o superior.

En los casos de violencia de género se adjudicará el importe máximo de la beca según el ciclo que esté cursando, sin tener en contar ningún tipo de baremación y se acreditará por medio de cualesquier de los siguientes documentos:

- Certificación del orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por el/a secretario/a judicial de la propio orden de protección o de la medida cautelar.

- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que se sufrió violencia en cualquier de las modalidades definidas en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (DOG núm. 152, de 7 de agosto)

- Certificación y/o informe de los servicios sociales y /o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
- Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.

- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social

Para efectos de esta convocatoria, cuando se había presentado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio fiscal 2024, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro; cuando no se presentara ese ejercicio, se tendrá en cuenta los ingresos de acuerdo los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las ayudas a percibir serán las que se reflejan en la siguiente tabla:

ESTUDIOS	TRAMOS (según la Renta per Cápita Familiar)		
	Inferior o igual al 75% del IPREM* (Igual o inferior la 6.300 €)	Mayor al 75% o igual al 150% del IPREM* (Mayor la 6.300 o igual la 12.600 €)	Superior al 150% del IPREM* Superior la 12.600 €
Educación Infantil	92 €	70 €	
Educación Primaria	114 €	87 €	Denegada
Educación Secundaria	130 €	103 €	

*IPREM 2025

En el caso de ser beneficiario de bolsa de Educación Especial se adjudicará el máximo importe de la beca según los estudios que esté cursando el/la estudiante.

Se consideran beneficiarios de las bolsas de Educación Especial los siguientes:

· alumnos/las con discapacidad mayor o igual al 33%

· alumnos/las que presenten necesidad específica de apoyo educativo (alta capacidad intelectual, adaptación curricular, TELA, trastornos graves de conducta, ...)

· alumnos/las que presenten una enfermedad crónica que le impida asistir temporalmente al colegio.

Teniendo en cuenta los máximos subvencionables arriba expuestos en la tabla, la cuantía de la subvención nunca será superior al importe justificado. De ser preciso, se realizará el oportuno ajuste en la cantidad de la ayuda concedida en cada caso según el gasto real efectuado por el beneficiario/a.

De no existir crédito suficiente, se reducirá la cuantía de las ayudas en igual proporción a todas las solicitudes que sean beneficiarias.

Será susceptible de valoración extraordinaria cualquier circunstancia que la comisión considere documentalmente acreditada o en su defecto solicitar la documentación que se considere oportuna.

Cuarta. Órgano competente

El órgano instructor del procedimiento a los efectos del artículo 24 de la Ley 38/2003 será el Concejal de Educación.

El órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 38/2003 será la Comisión Evaluadora, que estará constituida por la Técnico responsable en materia de cultura, la animadora cultural, un funcionario y el Concejal de Educación.

El órgano competente para la concesión de las bolsas es el Alcalde-Presidente o órgano en el que delegue, previa propuesta de la Comisión Evaluadora.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a juntar

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del estracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, en el registro municipal de lunes a viernes de 9.00 la 14.00 horas o lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrán presentarse en la sede municipal en la página http://sede.abegondo.gal hasta las 23:59:59 horas del último día del plazo. A La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

La) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

· Impreso de solicitud debidamente cubierto, en el que se firmará una declaración de que la documentación presentada concuerda con los originales, que tendrá que tener en su poder en el plazo de cuatro años para cualquier comprobación que se le requiera y de que está al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Abegondo y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Segundo lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Abegondo y con la Tesorería de la Seguridad Social en caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

· Fotocopia resguardo de la matrícula.

· Fotocopia del libro de familia.

· Fotocopia de la declaración de la renta del año 2024 o en su caso autorización firmada en el impreso de solicitud. Las unidades familiares exentas de esta obligación deberán acreditar su situación, juntando la siguiente documentación:

la) Para los miembros activos laboralmente, certificado de Hacienda de ingresos en el año 2024.

b) Acreditación, por cualquier medio ajustado al derecho, de percibir o no alguna prestación o pensión (INEM, Junta, Seguridad Social,...) y el importe de la misma.

La renta familiar deberá ser acreditada por los padres (madre y padre) o tutor del/la estudiante.

· Certificado del núm. de cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la bolsa .

· Factura/s o facturas simplificadas, originales o fotocopias compulsadas justificativas de haber adquirido libros y material escolar que deberán presentarse de forma individualizada por beneficiario (alumna/lo)

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE La CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL: Además de la documentación general deberán presentar la siguiente documentación según proceda:

· Sentencia de separación o divorcio y /o convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, o justificante de viudedad, de ser el caso.

· Fotocopia del certificado de minusvalía de los hijos mayores de 18 años con minusvalía del 33% o superior.

C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE La CONCURRENCIA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

De concurrir esta circunstancia deberá presentarse, además de la documentación general, cualquier de los documentos establecidos al efecto en la Base Tercera.

D) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE La CONDICIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

· Certificado del grado de discapacidad.

· Certificado/informe del departamento de orientación de la entidad educativa.

Y) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA Los ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

· Fotocopia de las cualificaciones obtenidas en el curso 2024/2025. Aquellos alumnos que no alcancen como mínimo un 5 de nota media o el equivalente en créditos además de no tener superadas la mitad de las disciplinas curriculares en las que esté matriculado no tendrán derecho a la ayuda. La nota media del curso se obtendrá calculando la media aritmética de las cualificaciones numéricas que consten en el expediente. Si las notas vienen expresadas como cualificaciones literales, se considerará la siguiente tabla de equivalencias para obtener la media:

Suspenso/Insuficiente/No presentado	2,5
Aprobado/Apto/Convalidación	5
Bien	6
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula Honra	10

En caso de que la documentación no variara en relación con la presentada en las convocatorias anteriores, con base en los artículos 28 ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no tendrá obligación de aportar:

- Libro de familia

- Certificado del núm. de cuenta bancaria.

Sexta. Resolución provisional y definitiva y publicación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión evaluadora realizará una revisión de la documentación. Una vez revisada, se publicará en el tablero de editos y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal del Ayuntamiento una lista provisional de admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de documentación. Después de analizar la documentación presentada, se dictará la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, serán valoradas por la comisión evaluadora conforme a los criterios establecidos. Luego se publicará en el tablero de edictos y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal del Ayuntamiento una lista provisional de concedidas y denegadas y se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de documentación.

Transcurrido este plazo la Comisión emitirá una propuesta definitiva de concedidas y denegadas que será fiscalizada por la Intervención municipal y de sucesivo se procederá a la suya aprobación así como a la suya publicación en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal

La publicación de las resoluciones en este procedimiento sustituirá a las notificaciones personales, teniendo los mismos efectos al contar con el contenido exigido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento publicará la relación provisional y definitiva de los solicitantes de la bolsa, en los tableros de anuncios y en la sede municipal www.sede.abegondo.gal.

Se establece un plazo de resolución de nueve meses contados a partir del día siguiente al final del plazo de presentación de instancias. De producirse silencio administrativo se entenderá denegada la solicitud.

Séptima. Justificación

La subvención se entenderá justificada con la presentación de facturas o facturas simplificadas de los gastos efectuados en concepto de libros y material escolar definido en la base primera, así como de los ingresos percibidos para la misma finalidad. Deberán presentar justificantes por la totalidad de los gastos efectuados para cada una de las actividades subvencionadas, de lo contrario el ayuntamiento modificará las cuantías en proporción al efectivamente justificado.

Se admitirán como documentos justificativos las facturas o facturas simplificadas de gasto efectuado en el año 2025 que deberán presentarse de forma individualizada por beneficiario (alumna/lo).

La presentación de esta documentación justificativa podrá realizarse desde el momento de solicitud de la ayuda hasta 31 de enero del 2026.

En cualquier caso el beneficiario tiene la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la intervención del Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El beneficiario tiene la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava. Pago

El pago de las bolsas se efectuará por transferencia bancaria a los solicitantes o representante legal una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma. No se admiten pagos anticipados.

Los solicitantes deberán presentar el número de cuenta donde quiere que se le ingrese dicha ayuda, acreditando dicha cuenta mediante certificación bancaria allegada con la solicitud.

Novena. Compatibilidad

A presente subvención es compatible con otras que para la misma finalidad puedan concederse por entes públicos o privados siempre y cuando la suma de ambos ayudas no supere el gasto justificado.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desenvuelto por la entidad beneficiaria.

Décima. Recursos

La resolución que resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma lo interesado podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1.Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique o publique la resolución, de conformidad con el establecido en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente a aquel en el que se notifique o publique la resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción del Contencioso Administrativo.

3. Todo eso, sin perjuicio de que lo interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente.

MODELO DE SOLICITUD

CONCELLO DE ABEGONDO
(A CORUÑA)

I030 SOLICITUDE DE BOLSAS DE ESTUDOS
(Axudas para a escolarización)

(Selo de rexistro)

Datos da persoa solicitante

Nome e apelidos			NIF/NIE
R./Lg.[1]		Parroquia	Núm.
Bloq/Escaleira	Piso/porta	Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico[2]	

[1] *enderezo para notificación postal* [2] *correo electrónico para notificación electrónica*

Datos da nai, pai ou titor/a

Nome e apelidos			NIF/NIE
R./Lg.[3]		Parroquia	Núm.
Bloq./Escaleira	Piso/porta	Cód. Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico[4]	

[3] *enderezo para notificación postal* [4] *correo electrónico para notificación electrónica*

Solicita de acordo coas bases da convocatoria das Bolsas de Estudo curso 2025/2026 a:

- ☐ Bolsa de Educación Infantil (segundo ciclo)
- ☐ Bolsa de Educación Primaria
- ☐ Bolsa de Educación de Secundaria Obrigatoria

Beneficiarios da bolsa de educación especial *(seleccione o que corresponda se é o caso)*

- ☐ Alumnos/as con discapacidade igual ou maior a 33%.
- ☐ Alumno/as con necesidade específica de apoio educativo (alta capacidade intelectual, adaptación curricular, TEA, trastornos graves de conduta…)
- ☐ Alumnos/as que presenten unha enfermidade crónica que lle impida asistir temporalmente ao colexio.

Documentación que se achega

- ☐ Matrícula curso 2025/2026
- ☐ Cualificacións do curso 2024/2025 (só estudantes de educación secundaria obrigatoria)
- ☐ Libro de familia (no caso de novos solicitantes ou por cambio de situación familiar)
- ☐ Certificado de número de conta bancaria
- ☐ Certificado de discapacidade
- ☐ Facturas e/ou facturas simplificadas
- ☐ Certificado de estar ao corrente das obrigas tributarias e fiscais coa AEAT (só no caso de non autorizar a consulta aos datos tributarios e fiscais) ☐

Certificado de estar ao corrente das obrigas coa seguridade social (só no caso de non autorizar a consulta aos datos da seguridade social)

- ☐ Renda do 2024 (só no caso de non autorizar a consulta aos datos tributarios e fiscais)
- ☐ Outra documentación:

Número de conta

Titular:																						
E	S																					

Declaro

PRIMEIRO.- Cumpro os requisitos previstos no artigo 13 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10 da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

SEGUNDO.- A documentación achegada para a concesión da bolsa de estudos é exacta e fiel ás miñas circunstancias persoais e económicas actuais.

TERCEIRO.- Comprométome a conservar a documentación orixinal durante un período de 4 anos.

CUARTO.- Non solicitei, nin obtiven, subvencións para a mesma finalidade ao longo do presente ano. No caso de solicitar indicar os seguintes datos:

Organismo: | Organismo:

Importe solicitado (€): | Importe solicitado (€):

QUINTO.- Estar ao corrente das súas obrigas con Facenda pública, co Concello de Abegondo e coa Seguridade Social.

De acordo co artigo 28.2 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas os interesados non estarán obrigados a achegar documentos que fosen elaborados por calquera Administración, por isto a administración accederá aos seus datos tributarios e fiscais e da seguridade social co obxecto da tramitación do expediente das bolsas de estudo que precisen este dato. Para iso, debe indicar os datos dos membros da unidade familiar cuxos ingresos sexan computables para o recoñecemento, seguimento e/ou control da axuda:

PARENTESCO CO/A SOLICITANTE	NOME E APELIDOS	NIF	AUTORIZACIÓN (Sinatura)

Axuda que solicita

ESTUDOS	TRAMOS (segundo a Renda per Cápita Familiar) renda da unidade familiar / número de membros da unidade familiar computables (cadro base imponible xeral + cadro base imponible aforro do exercicio 2024 / número de membros da unidade familiar computables)		
	Inferior ou igual ao 75% do IPREM (Igual ou inferior a 6.300 €)	Maior ao 75% e menor ou igual ao 150% do IPREM (Maior a 6.300 e menor ou igual a 12.600) €)	Superior ó 150% do IPREM (Superior a 12.600 €)
Educación Infantil	☐ 92 €	☐ 70 €	Denegada
Educación Primaria	☐ 114 €	☐ 87 €	
Educación Secundaria	☐ 130 €	☐ 103 €	

(O Concello comprobará a veracidade dos datos)

Xustificación do gasto total efectuado

	MATERIAL	VESTIARIO BÁSICO (só se subvencionará un máximo do 60% da axuda)	MOCHILA, NECESER, ESTOXO (só se subvencionará un máximo do 60% da axuda)	TOTAL EUROS Importe máximo subvencionable
Gasto efectuado				
Outras axudas				
Máximo subvencionable				

CONSENTIMENTO PARA A COMPROBACIÓN DE DATOS. A persoa interesada autoriza a consulta a outras administracións públicas dos seguintes datos. De non autorizar a consulta, deberá achegar o documento correspondente	AUTORIZO A CONSULTA
Certificado de discapacidade da persoa solicitante	☐ SI ☐ No

Seleccione a forma de notificación (no caso de persoa físicas. As persoas xurídicas notificarase de forma electrónica obrigatoriamente)

Notifíquese a ☐ Persoa solicitante ☐ Persoa representante

☐ **Electrónica** a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.xunta.gal
Só poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.
Ao elixir esta modalidade de notificación vostede autoriza a alta no Sistema Notific@.
Os avisos da posta a disposición da notificación enviaranse ao correo electrónico (dirección indicada anteriormente segundo a persoa seleccionada á que se notifica)

☐ ***Postal*** *(enderezo postal indicado anteriormente segundo a persoa seleccionada á que se notifica)*

Abegondo _____ de _____ de _____

, se o solicitante é maior de 14 anos requírese tamén a súa sinatura para o tratamento de datos

(Sinatura do/a solicitante ou representante)

De conformidade co establecido polo Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e a Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais (LOPDGDD), informámoslle que os datos de carácter persoal facilitados a través do presente formulario, así como a documentación achegada, serán tratados polo CONCELLO DE ABEGONDO, con CIF P1500100A, e domicilio en San Marcos, 1, 15318 Abegondo (A Coruña) como Responsable do Tratamento e incorporados ao departamento de cultura á cal vai dirixida a presente solicitude coa finalidade de xestionar a súa solicitude de bolsas de estudo. Os datos serán tratados de maneira confidencial e só serán cedidos a outras entidades cando se cumpran as esixencias establecidas na lexislación vixente de Protección de Datos. A presente instancia fundamenta o tratamento dos datos cedidos pola, no art.6.1 a) do RXPD "o interesado dou o seu consentimento para un ou varios fins", consentimento que poderá revogar en calquera momento, e no art. 6.1 e) : "en cumprimento de misión realizada en interese público ou exercicio de poderes públicos" conferidos a este Concello. Os datos persoais que nos proporcione mediante este documento conservaranse durante o prazo necesario para o fin para o que foron recollidos ou, no seu caso, para o cumprimento das obrigacións legais que deriven do mesmo. As persoas interesadas poderá exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, supresión, limitación e oposición mediante escrito remitido á dirección do Responsable arriba indicada, solicitar máis información mediante correo electrónico á dirección dpd@abegondo.gal/ ou a través do Rexistro xeral do Concello de Abegondo incluíndo fotocopia do seu documento nacional de identidade, ou documento válido que o identifique. Pode obter máis información consultando a Política de privacidade na páxina web do Concello: https://abegondo.gal/politica-de-privacidad/

Abegondo, en la fecha que figura en la margen

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

El que firmo a los efectos oportunos.

Abegondo, 29 de octubre de 2025

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

Este documento está firmado digitalmente. Pode comprobar su integridad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abegondo [https://sede.abegondo.gal] mediante el código de verificación (CVD) que se muestra en la banda lateral. Artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

2025/7093

©2009 Diputación de A Coruña

Depósito legal | Aviso legal | Accesibilidad